



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2008-MPT

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre del 2008; Vista las solicitudes de la Federación Para el Desarrollo de La Persona con Discapacidad de La Región La Libertad y de la Confederación Nacional de Discapacitados del Perú –CONFENADIP, respecto a la firma del Acta de Acuerdo para la instalación de la Mesa por la Participación y Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad; así como la opinión legal favorable sobre el contenido del proyecto de Ordenanza que declara a la ciudad de Trujillo como “Trujillo, Ciudad Inclusiva a las Personas con Discapacidad”; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, al amparo de lo prescrito por el Art. 191º de la Carta Fundamental de la República, concordante con el Art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 2º, Inciso 2. establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; el segundo párrafo del Art. 7º, compromete al Estado a implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad; el Art. 16º garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad; el Art. 23º establece la protección del Estado al trabajo de las personas con discapacidad; el Art. 26º, Inciso 1.- sostiene que en la relación laboral se respeta la igualdad de oportunidades sin discriminación; el Art. 38º, segundo párrafo: precisa que todos los Peruanos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación; y el Art. 59º que dispone la protección del Estado a la organización de micro-empresas favorables a los sectores vulnerables del país, entre los que se encuentra la población con discapacidad;

Que, la Ley N° 27050 y su Modificatoria Ley N° 28164, en el Art. 10º dispone que los Gobiernos Locales, Provinciales o Distritales, deberán aperturar oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad;

Que, la Ley N° 24509 aprueba el Convenio 159 y Recomendación 169 de la OIT en referencia a las políticas y medidas que los gobiernos del Mundo deben desarrollar en lo concerniente a medidas de compensación para el acceso al empleo de las personas con discapacidad;

Que, la Resolución Legislativa N° 27484 aprueba la Convención Interamericana de Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad-OEA, en su Art. III, Inciso 1. señala que Los estados se comprometen a: “Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propicia su plena integración en la sociedad,”, incluyendo el derecho a la participación en los asuntos administrativos públicos relativos a su temática;

Que, la Resolución Legislativa N° 27129 ratifica La Convención Mundial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-ONU y que en su Art. 29º establece: “Participación en la vida política y pública” - los Estados Partes se comprometerán a: Inciso b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás...”;

Que, el gobierno ha declarado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES – Años 2007 al 2016 el “Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Art. 84°, Punto 1 Inciso 1.2 señala: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado". De igual modo los Incisos 2.4, 2.12 y 3.2 disponen medidas complementarias a ejecutar por los Gobiernos Locales en beneficio de las personas con discapacidad;

Que, dentro de los lineamientos humanistas que lo sustentan, es voluntad política del presente Gobierno Municipal Provincial, establecer las normas, impulsar las acciones y apoyar toda iniciativa favorable a la dignidad, desarrollo y progreso de las personas con discapacidad de la ciudad de Trujillo - Región La Libertad, concordante a la Legislación Nacional e Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad;

Que, el enfoque de desarrollo inclusivo compromete a los Gobiernos Municipales a disponer las medidas pertinentes para adecuar las ciudades y sus servicios públicos para el libre acceso y atención integral de las personas con discapacidad; y con la aprobación **unánime** del Concejo Provincial de Trujillo;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Constituir a Trujillo como la "Primera Ciudad Inclusiva para Personas con Discapacidad", dentro de sus aspectos de infraestructura, servicios y atención para las personas con discapacidad. Que será de beneficio extensivo a las mujeres embarazadas y adultos mayores.

Artículo 2º.- Crear e instalar la Mesa por la Participación y Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Trujillo que tendrá el objetivo de articular esfuerzos interinstitucionales, tanto del Estado, la empresa privada y de las organizaciones de personas con discapacidad, para generar las condiciones jurídicas, sociales, materiales, económicas y políticas favorables a la población en referencia. De igual modo, desarrollar acciones de concientización, difusión y vigilancia del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en los ámbitos de educación, salud, trabajo, accesibilidad, deportes, recreo, familia, etc.

Artículo 3º.- Disponer la asignación de un monto inicial de treinta mil nuevos soles (S./30,000.00), en el presupuesto del ejercicio Fiscal 2009 para cubrir las necesidades de las actividades programadas desde la Mesa por la Participación y Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad, debiendo informarse documentadamente al finalizar el ejercicio sobre el destino del aporte.

Artículo 4º.- Autorizar la cesión de un ambiente adecuado de propiedad Municipal para la realización de sus reuniones de trabajo, debiendo coordinar la frecuencia y la regularidad del desarrollo de dichas reuniones.

Artículo 5º.- Reglamentar y aprobar el plan de trabajo de la instancia en referencia mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 6º.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

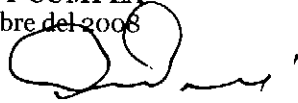
Artículo 7º.- Deróguese o déjese en suspenso, según el caso, las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8º.- La presente norma, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo a los veintisiete días del mes de Noviembre del 2008




CARLOS BURMESTER LANDAURO
TENIENTE ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **29-11-08**